

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 351).

## GOBIERNO CIVIL

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas.

Ultimado el expediente de expropiación de 19 parcelas de terreno que han de ocuparse con la construcción del pantano de «Ordunte», en el pueblo de Nava, término municipal de Valle de Mena, de esta provincia de Burgos, con la conformidad de todos los propietarios interesados, y expedido el oportuno libramiento para el pago de dichos terrenos para la toma de posesión de los mismas, he señalado el día 29 del corriente mes para que por el Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao, se verifique el pago del mencionado expediente, el cual tendrá lugar el indicado día en la casa de concejo del pueblo de Nava.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de julio de 1879.

Burgos 13 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

\*\*

Propietarios a quienes afecta el pago.

- D. José María Arena.
- D. Domingo Aristondo.
- El mismo.
- D. Canuto Fernández.
- D. José Fernández.

- El mismo.
- D. Jerónimo Gutiérrez.
- D.ª Marcela Iruretagoyena.
- La misma.
- D. Martín Iza.
- D. Mateo Mantrana.
- D. Cayetano Novales.
- D. Gabriel Novales.
- El mismo.
- El mismo.
- D. Manuel Tapia.
- D. Melitón Yartu.
- El mismo.
- El mismo.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 10 del actual, acordó señalar el día 12 de enero próximo, a las doce, para la celebración de la subasta de carbones que se calculan necesarios para el consumo en los distintos Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1929, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

Noventa toneladas de carbón galleta, al precio de 90 pesetas tonelada.

Noventa id. de carbón de cok metalúrgico, a 110.

Treinta id. de antracita, a 106.

Sesenta y cinco id. de cok de gas, a 80.

Diez id. de carbón vegetal, a 240.

#### Condiciones especiales.

1.ª El carbón galleta ha de ser de primera calidad, graso, de 1.000 calorías, cuyo tamaño mínimo será de dimensiones que no le permitan pasar por un anillo de cuatro centímetros de diámetro, y como máximo, que pase por otro anillo de diámetro de ocho centímetros, cuyos residuos no excedan del 12 por 100.

2.ª El carbón de cok será metalúrgico de Figaredo-Reicastro, a propósito para calderas de calefacción y estufas, cuyas dimensiones serán las mismas expresadas para

el carbón galleta y con un 10 por 100 como máximo de residuos.

3.ª La antracita será también de primera calidad, de las dimensiones citadas y cuyos residuos no excedan del 10 por 100.

4.ª El cok de gas procederá de fábricas de dicho fluido.

5.ª El carbón vegetal procederá de rama de encina, con corteza, estará seco, sin polvo y de regulares dimensiones.

6.ª Cada proposición podrá contener una o varias clases de los carbones citados.

7.ª El carbón de cok se servirá por vagones completos, presentando previamente en la Dirección el talón resguardo de la estación de procedencia con el sello de la casa.

8.ª La entrega del carbón contratado se verificará en los almacenes de la Casa provincial de Caridad, de nueve a doce o de quince a diez y siete de los días laborables y dentro de los veinte días siguientes al aviso duplicado que del Director del Establecimiento reciba el contratista, cuyo duplicado devolverá éste con su firma.

9.ª El Director desechará el carbón que no sea de las condiciones estipuladas y el contratista queda obligado a entregar otro dentro de un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, ante la Comisión provincial, la que resolverá por sí u oyendo a peritos lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 a 100 pesetas, que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de notificación, entendiéndose que la resolución de la Corporación será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

10.ª Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado el carbón que se le pida o que éste no reúna las debidas condiciones, el Director podrá adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe

dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio o se le deducirá de la fianza que tenga prestada, quedando obligado a reponerla en la parte correspondiente dentro de los diez días.

11.ª El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, porque tales riesgos se han tenido presentes al fijar el tipo precio de la subasta.

12.ª El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para formular las reclamaciones de que se crea asistido por la vía contencioso-administrativa, y al efecto se somete a los tribunales de Burgos.

13.ª Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1929), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

14.ª Los contratistas quedan obligados al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

15.ª Los rematantes pagarán la inserción de los anuncios de la subasta y demás honorarios y gastos que la misma origine, y asumirán también todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo y disposiciones reglamentarias sobre contratación de servicios.

16.ª Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán por derechos de custodia las cantidades que se expresan en la siguiente escala: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

17.ª La Diputación se obliga a

pagar el importe de los carbones suministrados en un mes, según la liquidación que se practique dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

18.<sup>a</sup> Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

19.<sup>a</sup> El letrado para el bastanteo de poderes será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que le sustituya en dicho cargo.

20.<sup>a</sup> Los cantidades de carbones que se subastan y quedan relacionadas anteriormente, se consideran como cálculo probable de consumo, quedando el contratista obligado a hacer entrega de las que le sean pedidas, en más o en menos a las consignadas anteriormente.

21.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907, los carbones que han de suministrarse serán de producción nacional, formalizándose los pedidos en la forma que expresa la Real orden de 27 de agosto de 1927.

#### Condiciones generales.

Primera. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma y se observarán las reglas siguientes:

I. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

II. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito por valor del cinco por ciento, a que asciende el contrato, que para los artículos objeto de contratación son los siguientes: 405 pesetas para el carbón galleta; 495 para el de cok metalúrgico; 300 para el de cok de gas; 159 para el de antracita, y 120 para

el vegetal; advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

III. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carbones con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1929». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

IV. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque este no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro-registro, con expresión del número de orden que haya

correspondido al pliego mencionado.

V. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie.

VI. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a una o varias de las clases del artículo que se subasta.

VII. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados; dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

VIII. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

IX. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

X. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

Segunda. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

Tercera. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo los correspondientes a los rematantes.

Cuarta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, consistente para las diversas clases del artículo objeto de la subasta en las cantidades siguientes: 810 pesetas para el carbón galleta; 990 para el de cok metalúrgico; 600 para el de cok de gas; 318 para el de antracita y 240 para el vegetal y se les hará entrega de la certificación a que se refiere el artículo 19 del Reglamento.

Quinta. Todos los gastos del remate, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1928, las cuales

acepto, me comprometo a suministrar, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1929 (tantas toneladas de carbón.... al precio de.... pesetas tonelada; tantas de carbón.... a.... pesetas tonelada etc.)

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 11 de diciembre de 1928.  
=El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Narcisa Zorrilla y Arana, hija de Jorge y Agapita, natural y vecina de Espinosa de los Montes, en donde falleció, sin otorgar disposición testamentaria el día 3 de enero del corriente año, en estado de soltera. El expediente se ha promovido a solicitud de D.<sup>a</sup> Manuela Zorrilla Arana, su hermana carnal, pidiendo se la declare heredera abintestato en unión de su otra hermana Ramona.

Y se anuncia y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo a 12 de diciembre de 1928.=Miguel García de Obeso.=El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Arlanzón.

D. Emiliano Ortega Ausin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y en la ejecución de sentencias de los juicios verbales seguidos a instancias de D. Alejo Castilla, D. Ricardo Garilleti, don Juan de la Fuente, D. Alfredo Garilleti y D. Cándido Quintana, contra D. José Martínez Ortega, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia de las partes, sacar a pública subasta los bienes embargados a D. José Martínez Ortega, que son los siguientes:

Una yegua cerrada, pelo blanco y de siete cuartas, tasada en 125 pesetas.

Un carro de bueyes, usado, con tablones y teleras, en 75.

Un arado Brabant, en 50.

Seiscientos arrobas de paja blanca, a quince céntimos una, en 90.

Dos carros de yerba, en 80.

Cuatro cargas de alholvas, en 10.

Una casa con su molino harinero, sito en jurisdicción de esta villa, titulada La Ribera, que mide el edificio una superficie de veinte metros de largo por ocho de ancho; el molino tiene dos metros y medio de salto de agua con dos pares de piedras para trigo y pienso, que linda por el N. heredad labrantía del expresado José Martínez, S. cauce molinar y baldíos de esta villa, E. la finca rústica antes expresada y oeste su entrada, en 2500.

Una finca rústica, al pago denominado La Ribera, de cabida 120 áreas y cuatro centiáreas, que linda N. camino, S. cauce molinar, E. camino y O. baldíos del común, en 700

Otra en el mismo término, de 89 y 40, que linda N. camino, S. cauce, E. otra de Antonino Nieto y oeste camino, en 300.

Otra en el pueblo de Barrios de Colina, término denominado Casa Blanca, de 40 y 25, que linda norte María Santos, S. arroyo, E. Eugenio Rámila y O. Lucía Alonso, en 75

Otra, linar, a La Quemada, de nueve y dos, con su raigada, que linda N. río, S. Josefa Rodríguez, E. Norberto Colina y O. Hilario Güemes, en 40.

Otra en Fuenteserones, de 27 y 12, que linda N. arroyo, S. linde, E. Benito Colina y O. José Cerda, en 30.

Otra, a partir con Antonia, de 45 áreas, que linda N. arroyo, S. Dionisio Colina, E. Daniel González y O. arroyo, en 30.

Otra, en Cuadro de la Mata de Santiago, de 27 áreas y 10 centiáreas, que linda N. Benito Colina, S. Maximiliano Pérez, E. arroyo y O. Brígida Cañamaque, en 75.

Otra en Los Ramales, de 10 y 50, que linda N. Florencio Alonso, sur Aureliano Martínez, E. Felipe Sedano y O. Lucio Alonso, en 20.

Otra en Campogrande, de 16 y 50, que linda N. y S. Ciriaco Morales, E. monte y O. arroyo, en 20.

Otra en Valdinillaescusa, de 40 y 50, que linda N. terreno del Ferrocarril, S. Isaac Pérez, E. arroyo y O. terreno del Ferrocarril, en 75.

Otra en La Peña, de 54 áreas, que linda N. Adrián Colina, S. Gregorio Colina y E. y O. linde, en 120

Otra en la Subida de Santiago, de 22 áreas y 50 centiáreas, que linda N. Nicolás Cañamaque, S. Tirso Pérez, E. linde y O. camino, en 25.

Otra a La Cuna, de 45 áreas, que linda N. Felipe Alonso, S. Hilario Güemes, E. Román Ruiz y O. linde, en 15.

Otra en Mojabragas, de 36, que linda N. Atanasio Arnáiz, S. camino, E. Marcelino Franco y O. Vitores Colina, en 15.

Otra en el mismo término, de 27, que linda N. Jorge Rubio, S. linde, E. Brígida Cañamaque y O. Lucio Alonso, en 10.

Otra al Orcajo, de 40, que linda N. y S. linde, E. Nicolás Sanz y O. arroyo, en 20.

Otra en Miralobueno, de 36, que linda N. Felipe Rubio, S. linde y E. María Santos, en 10

Otra en el Prado de Cañual, de 13, que linda O. Maximiliano Pérez, S. Lucio Alonso y E. y O. arroyo, en 15.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 del próximo mes de enero, a las once de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, teniendo que conformarse con un testimonio del acta de subasta o suplir los títulos a su costa.

Dado en Arlanzón a 13 de diciembre de 1928.=El Juez, Emiliano Ortega.=Por su mandado.=El Secretario, Francisco Ruiz.

### Quintanaélez.

D. Donato Arnáiz Martínez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Basilio Arnáiz Huidobro, contra Joaquín Ruiz y Ruiz, en trámites de ejecución de sentencia, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado y para hacer pago al ejecutante, los bienes siguientes:

Una casa en el pueblo de Quintanilla cabe Soto, de este distrito y calle Para Soto, que linda derecha entrando Julián Ruiz, izquierda solar de herederos de Manuel Palma y otros, espalda calleja y frente calle y entrada, apreciada en 200 pesetas.

Otra en el mismo pueblo y calle de La Fuente, que linda derecha entrando Pedro Palma, izquierda Manuel Arnáiz, testero el mismo y Francisco Ojeda y frente calle y entrada, en 400.

Una heredad al pago de Hoyuelos, de 84 áreas de cabida aproximadamente, linda N. erios, S. Faustino Sáez, E. erios y O. arroyo y fuente, en 125.

Otra al pago de Las Patarranas, de 71 áreas de cabida aproximadamente, linda N. valladar, S. Alejandro Ramos, E. arroyo y O. camino, en 200.

La subasta tendrá lugar el día 3 de enero próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, casa consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de su tasación, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición, y se advierte a los licitadores que no existen títulos de

propiedad, teniendo que conformarse con un testimonio del acta de subasta o suplir los títulos a su costa.

Dado en Quintanaélez a 13 de diciembre de 1928.=El Juez, Donato Arnáiz.=El Secretario interino, Francisco Cormenzana.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión del día 6 de diciembre de 1928 una transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario formado el año 1926, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Miranda de Ebro 11 de diciembre de 1928.=El Alcalde, Juan I. de Torrónegui.

### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 6 de diciembre de 1928.=El Alcalde, Germán Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cornudilla:

Barbadillo del Mercado.

Yudego y Villandiego.

Cilleruelo de arriba.

Valdorros.

Hoyales.

San Mamés de Burgos.

Puras de Villafranca.

Santibáñez-Zarzaguda.

Sofillo de la Ribera.

Villovela de Esgueva.

Regumiel de la Sierra.

Olmedillo de Roa.

Vilvieste del Pinar.

Nava de Roa.

Castil de Carrias.

Vitoria de Rioja.

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas

y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Gumiel de Hizán de 5 diciembre de 1928.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

#### *Alcaldía de Coruña del Conde.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Coruña del Conde 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel Peña.

#### *Alcaldía de Haza.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemniza-

ción preceptuada en la ordenanza municipal.

Haza 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Norberto San Martín.

#### *Alcaldía de Fuentelisendo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se arriendan en pública subasta los arbitrios sobre pesas y medidas y el degüello de reses y puestos públicos del próximo año de 1929, bajo los tipos de 1.500, 900 y 125 pesetas respectivamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro que designe la Comisión municipal permanente, el día 23 del actual mes o en su defecto el día 30 del mismo mes, a las diez, once y doce respectivamente.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentelisendo 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde Niceto Martín.

#### *Alcaldía de Gumiel del Mercado.*

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el servicio de recaudación de los arbitrios municipales ordinarios sobre consumo de carnes frescas y saladas y degüello de reses en el local matadero para el año de 1929, y bajo el tipo en conjunto de 4.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en el salón de actos de la casa consistorial a las once de la mañana del día 23 del corriente mes, y caso de quedar desierto, se repetirá una segunda el día 26 del mismo mes, a indicada hora.

El pliego de condiciones y tarifas correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel del Mercado 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Rico López.

#### *Alcaldía de Castrillo Solarana.*

Formada por la Comisión permanente la ordenanza para el arbitrio sobre el valor del producto de la tierra, para cubrir el déficit del presupuesto de 1929, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Castrillo Solarana 8 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Arroyo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Manuel López Alarcón, Registrador de la Propiedad de esta villa,

Hago saber: Que con esta fecha, D. Joaquín y D. Francisco del Olmo Robledo y D.ª Aurelia del Olmo Fernández, vecinos de Sotresgudo, han inscrito en este Registro, al amparo del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, las siguientes fincas radicantes en Sotresgudo:

Una casa en la calle Mayor, número 19.

Una tierra a La Comuña, de 36 áreas, linda N. carrera, S. Emilio del Olmo, E. Micaela Quintero y oeste camino.

Otra a Presivias, de 54 áreas, linda N. cañada, S. camino, E. arroyo y O. erial.

Un prado a Vega el Cuende, de nueve áreas, linda N. Apolonia León, S. Antolín González, E. del caudal y O. arroyo.

Una tierra a Pradillos Asturianos, de 54 áreas, linda N. arroyo S. Felipa Manjón, E. Eutiquio Pérez y O. carrera.

Otra a San Cristóbal, de 18 áreas, linda N. Jacinto Miguel, S. José Benito, E. arroyo y O. linderón.

Otra a Vallejo, de tres áreas, linda N. Marcos Pérez, S. Elías Alvilla, E. Anselmo Alonso y O. Félix Bohada.

Otra a Fuente Cabezar, de 18 áreas, linda N., S. y E. arroyo y O. Amós Miguel

Otra a Humayor, de 54 áreas, linda N. Argimiro del Olmo, S. Pedro Miguel, E. carrera y O. mojonera.

Otra a Calzada, de 45 áreas, linda N. carrera, S. arroyo, E. Eustoquia García y O. Martín Benito.

Otra a Mojón de Sandoval, de 21 áreas, linda N. carretera, S. camino, E. carrera y O. terreno del Estado.

Otra a Fuente Ricla, de 30 áreas, linda N. y O. Narciso Bohada, sur y E. arroyo.

Otra a Vajitionda, de 45 áreas, linda N., S. y O. arroyo y E. linderón.

Otra a Fuente Pascual, de 24 áreas, linda N. linderón, S. Antonio Miguel, E. Eustoquio García y O. Federico Pedrosa.

Otra a Llanos, de una hectárea y ocho áreas, linda N. Antonio Miguel, S. linde, E. carrera y O. linderón.

Otra a La Comuña, de 18 celemines, linda N. arroyo, S. carrera, E. Jacinto Miguel y O. Baltasara Alcalde.

Otra a Adoberas, de nueve áreas, linda N. Juan Manzanal, E. Federico Pedrosa y S. y O. arroyo.

Otra a Pradillos Asturianos, de una fanega y 36 áreas, linda N. carrera, S., E. y O. arroyo.

Otra a Tortolondo, de 36 áreas, linda N. Gregorio Manzanal, sur carrera, E. Pedro Rey y O. Eleuteria Pérez.

Un prado a Vega el Cuende, de nueve áreas, linda N. Nemesio Barriuso, S. Pedro Rey, E. Luis González y O. regadera.

Una tierra a Vallejo, de seis áreas, linda N. carretera, S. carrera, E. Macario Barriuso, y O. Miguel Martín

Una viña a Camino de Peones, de tres áreas, linda N. camino, sur Saturnino Pedrosa, E. Juan Martín y O. linderón.

Otra a Santo Andrés, de seis áreas, linda N. carrera, S. José Benito, E. Eufrasio Miguel y O. linderera.

Otra al mismo sitio, de seis áreas, linda N. Eutiquiano Pérez, S. Francisco Pérez, E. linderón y O. Francisco Gutiérrez.

Una tierra a Olmillos, de 36 áreas, linda N., S. y O. arroyo y E. pradera.

Otra a Rioz, de 36 áreas, linda N. Luis González, E. Antolín González, S. regadera y O. Quintiliano Moral.

Otra a Vega el Cuende, de 60 áreas, linda N. Celso Moral, S. linderón, E. arroyo y O. camino.

Otra al Soto, de 21 áreas, linda N. Braulio Monedero, S. Quintiano Moral y E. y O. linderon.

Las adquirieron por herencia de D. Rafael del Olmo Izquierdo, quien a su vez las adquirió por compra a Guillermo Benito Ortega, Eulalia López González, Alvaro, Bonifacio, y Antonia Rilova, Bernardino Benito Diez, Celedonio Miguel González, Julián Miguel Andrés, Lorenza Calle García, Teófilo Diez Prado, Antolina Diez Alonso, Benito Benito Moral y Leandro Penito González, según documentos privados fechados en Sotresgudo el 6 de abril de 1911, 17 de marzo y 21 de octubre de 1912, 10 de enero y 3 de junio de 1914, 22 de febrero y 18 de mayo de 1915, 13 de abril y 5 de junio de 1917.

Lo que se hace público para que las personas a quien perjudicaren las inscripciones practicadas, puedan ejercitar las acciones que les asistieren.

Villadiego 14 diciembre 1925.—Manuel López Alarcón.

### AVISO

Por haber sufrido extravío un talonario de participaciones de cinco pesetas del número 22921, del sorteo de 22 de diciembre de este año, quedan anulados los recibos número 88 al 150 del talonario referido.

Aranda de Duero 13 de diciembre de 1928.—El Depositario, José Ochoa.